

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

No. 000051

DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL
SABANAGRANDE – ATLANTICO

EL Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita de inspección a la ESE Hospital Sabanagrande- Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 000691 del 30 de Agosto del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Hospital Sabanagrande con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente.

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL, con una frecuencia de recolección semanal, con una cantidad recolectada de 143 kilos según recibo de recolección.

En cuanto a los medicamentos vencidos mediante una solicitud son entregados al administrador de la ESE para posteriormente ser entregados a la empresa Transportamos para la recolección transporte y disposición final de estos fármacos vencidos, o son entregados a su proveedor dos meses antes e su vencimiento.

La ESE tiene conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental constituido, los cuales trabajan en la entidad velando por el cumplimiento, para una correcta implementación del PGIRHS.

La ESE realiza caracterización de los residuos generados en la entidad y utiliza los recipientes adecuados según el código de colores. Sin embargo se pudo observar algunos recipientes que se encontraban dañados y sin tapa.

En cuanto a los residuos cortopunzantes, generados en toma de muestra sala de parto estos son recolectados previa desactivación con peróxido de hidrógeno en guardianes cumpliendo con las características establecidas del numeral 7.2.3 del manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios.

En el área de laboratorio los residuos biosanitarios como la orina son desactivados con peróxido de hidrógeno para luego ser vertidas al alcantarillado, los coágulos de sangre son dispuestos en un recolector de orina previa desactivación con peróxido y luego van a las bolsas rojas, las heces fecales son desactivadas con cal para posteriormente ir a las bolsas rojas y depositarla en el área de almacenamiento.

En el área de odontología se realiza la limpieza de la escupidera con hipoclorito de sodio en la atención de paciente y paciente, los residuos mercuriales (amalgamas) son depositados en recipientes previa desactivación con glicerina.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTOQ~~E~~Nº 0 0 0 0 5 1 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL
SABANAGRANDE – ATLANTICO**

Los líquidos fijadores y reveladores generados en Rx, son recolectados por la empresa Eurometal, con una frecuencia de recolección mensual, y una cantidad recolectada de 20 litros de fijador y 20 litros reveladores.

Los residuos anatomopatológicos generados en sala de parto son recolectados en bolsas rojas previa desactivación con formol para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento para su refrigeración a la espera de la empresa especializada para su recolección, transporte y su disposición final.

La ESE, tiene demarcada la ruta interna de la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos, sin embargo no cuenta con el diagrama de flujo en el cual identifique el volumen y el tipo de residuo generado.

La recolección interna se realiza en forma manual. Esta recolección se realiza dos veces día al finalizar cada jornada, el personal de servicios generales utiliza los elementos apropiados para esta labor como (guantes, delantal, tapa boca, zapatos cerrados).

La ESE cuenta con un área de almacenamiento interno independiente para cada tipo de residuo, localizado en el área del patio en este se están acumulando actualmente los residuos sólidos generados de las diferentes áreas, el cual cuenta:

- *pisos y paredes adecuadas*
- *acceso restringido*
- *acometida de agua*
- *protección contra lluvia y vectores.*
- *acometida de agua.*
- *recipientes separados por tipo de residuo.*

Sin embargo alrededor del patio se encontraron residuos peligrosos (lámparas quemadas fluorescentes).

Las aguas residuales provenientes del servicio de laboratorio, sala de parto, sala de cirugía urgencias, actividades de limpieza y baños generados en la son vertidas a la planta de tratamiento.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas de la ESE Hospital Municipal de Sabanagrande, es suministrada por la Empresa Triple A. S.A ESP

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes como los formatos RH1 e indicadores de gestión, sin embargo la ESE actualmente no esta llevando estos mecanismos.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.

La entidad ESE cuenta con el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS cumpliendo con el Decreto 2676 de 2000, modificado parcialmente por el Decreto 1669 2002.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000051 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL
SABANAGRANDE – ATLANTICO**

La ESE Hospital Sabanagrande, no ha diligencia el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (RESPEL) ante la pagina Web w.w.w.crautonomia.gov.co por tal razón se le inicio una investigación y se le formularon cargos.

Realiza una correcta segregación en utilizando recipientes separados e identificados según el código de colores, sin embargo algunos recipientes se encontraban dañados y sin tapa.

El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.

En el patio cerca al área de almacenamiento, se pudo observar residuos peligrosos (lámparas fluorescentes quemadas) las cuales son entregados a la empresa prestadora del servicio de aseo del Municipio Triple A SA ESP.

Los residuos anatomopatologicos son refrigerados así como lo establece el numeral el 7.2.4.2 de la Resolución 1164 del 2000 adoptada por el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos Hospitalarios.

La recolección transporte y disposición final, esta a cargo de la empresa TRANSPORTAMOS AL.

Se considera que las medidas tomadas no son las adecuadas controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la presentación de los servicios de primer nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: *no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de vertimiento: *Fue otorgado mediante Resolución 0154 del 14 de Marzo de 2011, notificado el día 25 de Marzo de 2011.*

Permiso de captación de agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A. S.A E.S.P ".*

Que en consecuencia se hace necesario hacer unos requerimientos a la ESE Hospital de Sabanagrande - Atlántico, quien se encuentra ubicada en la Kra. 11 No. 9-42, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el artículo 30 de Ley 99 de 1993, es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N.º 000051 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL SABANAGRANDE – ATLANTICO

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En mérito de lo anterior,

PRIMERO: Requerir a la ESE Hospital de Sabanagrande - Atlántico, identificada con el Nit. No. 802.003.081-1, para que de inmediato cumpla con las siguientes obligaciones:

- a. Presentar, copia de los 3 últimos recibos de la recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se le deberá seguir enviando ésta información trimestralmente y de acuerdo a su renovación.
- b. Allegar a la CRA, el programa específico de capacitación establecido en el PGIRH - Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al primer semestre del 2012 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- c. Presentar un informe con los planos, memorias de cálculo y diseño de la planta de tratamiento que piensa utilizar para el tratamiento de las aguas residuales de la ESE Hospital Sabanagrande en un plazo de 30 días calendario a partir del presente acto administrativo.
- d. Debe presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos tres meses informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los residuos hospitalarios y similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos),volumen de los residuos tratados, los indicadores de gestión interna, disposición final por clase de residuos. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando trimestralmente los anteriores requerimientos.
- e. Allegar Copia del informe de las caracterizaciones de sus aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos de entrada y salida del sistema de tratamiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados.
- f. Debe, contratar una empresa que cuente con su respectivos permisos licencias y autorizaciones ambientales a que haya ligar para realizar la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final para esta clase de residuos bombillas lo establece el artículo décimo sexto de la Resolución 1511 del 5 Agosto 2010 y Decreto 4741 del 2005.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO. N° 000051 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE HOSPITAL
SABANAGRANDE – ATLANTICO**

- g. La ESE una vez terminada la remodelación deberá actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, teniendo en cuenta las modificaciones que ha realizado y lo establecido en el Manual para la gestión Integral de Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución No. 1164 del 2002A

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011, o a cualquier persona que así lo solicite.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

15 FEB. 2013

2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

Elaborado por el Dr. Nivaldo serrano
Revisado por el Dr. Odair Mejía Profesional Universitario